



ALERTA TRIBUTARIA

¿Pagaste tu deuda y tu cuenta sigue bloqueada? Nuevo plazo para el levantamiento de embargos.

El día de hoy se han publicado cambios importantes en los procedimientos de cobranza coactiva que tienen como finalidad agilizar el levantamiento de embargos por deudas tributarias que ya han sido pagadas o fraccionadas.

De esta manera, se establecen las siguientes novedades en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

1. Plazo máximo para el levantamiento del embargo

Si el contribuyente paga completamente la deuda o su fraccionamiento es debidamente aprobado, el Ejecutor Coactivo deberá emitir una resolución ordenando el levantamiento del embargo sobre la cuenta bancaria y comunicarla a los bancos dentro de las 24 horas siguientes.

Cabe señalar que esta disposición se ha incorporado también en el Código Tributario.

2. Los bancos deberán levantar el embargo de inmediato

Una vez que el banco reciba esta comunicación, deberá liberar la cuenta en el mismo día. Asimismo, si la notificación se recibe fuera del horario de atención, el levantamiento deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

3. Sanciones por incumplimiento

Se dispone que los funcionarios o servidores públicos que no respeten estos plazos incurrirán en falta grave, pudiendo ser sancionados conforme a la normativa administrativa vigente.

¿Por qué es importante?

Antes la norma no establecía un plazo específico para levantar los embargos una vez pagada o fraccionada la deuda, lo que podía generar demoras y afectar la disponibilidad de los fondos del contribuyente.

Con esta Ley se busca:

- ☑ Brindar mayor rapidez en la liberación de cuentas bancarias embargadas.
- ☑ Reducir los perjuicios ocasionados por demoras administrativas.
- ☑ Otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes que ya cumplieron con el pago de sus obligaciones o accedieron a un fraccionamiento.

Base legal:

- Ley Nro. 32678, Ley que modifica la Ley Nro. 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para fortalecer dicho procedimiento.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN**
& MARGARY ABOGADOS